

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 20 de Junio de 1951

Núm. 137

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Excmo. Diputación Provincial

Orden del día para la sesión ordinaria del día 22 del corriente, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once, en segunda.

- 1 Acta sesión 25 de Mayo,
- 2 Balance operaciones contabilidad, 31 Mayo,
- 3 Distribución de fondos por capítulos, Julio.
- 4 Solicitud Ayuntamiento Carriño de la Ribera, ampliación anticipo instalación teléfono.
- 5 Movimiento acogidos establecimientos benéficos Mayo.
- 6 Revisión expediente demente Lucidia Díez.
- 7 Petición D.ª Tomasa Martínez, exención pago estancias hijo demente Manicomios Valladolid y Ciempozuelos.
- 8 Idem idem, Miguel González idem, Valladolid.
- 9 Celebración Curso Matronas y Practicantes, Consultorios Corporación.
- 10 Aprobación provisional escalafón revisado funcionarios totalizado 31 Diciembre 1950,
- 11 Expediente pensión viuda D. Bienvenido González.
- 12 Solicitud licencia enfermo Depositario Fondos provinciales.
- 13 Idem abono pagas extraordinarias Maestro Director Residencia León.
- 14 Pagas extraordinarias Junio y Julio.

13 Proyecto enlace carreteras Sahagún a Arriendas y Pedrosa del Rey a Almanza.

16 Acta replanteo trozo 2.º camino vecinal Castrocontrigo a Truchas.

17 Proyecto riego alquitrán camino vecinal León a La Bañeza Ks. 1 al 10.

18 Acta replanteo c. v. de Posada a Rodanillos.

19 Proyecto c. v. Narayola carretera Madrid a La Coruña.

20 Idem reformado c. p. Villarnera al c. v. de Riego de la Vega a Veguellina.

21 Relación cc. pp. concluidos concurso provincial, orden prelación.

22. Recurso contratista c. v. Bandidos a Combarros.

23 Propuesta jurado concurso proyecto Residencia León, para la concesión de premios.

24 Disposición sobre formación Censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia.

25 Informe Comisión provincial de Monumentos sobre características escudo provincial.

26 Fallecimiento General de División Excmo. Sr. D. Siro Alonso.

27 Señalamiento de sesión.

28 Ruegos y preguntas.  
León, 18 de Junio de 1951.—El Secretario, José Peláez.

### Junta provincial del Censo Electoral

LEON

#### CIRCULAR

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 9 de Mayo último, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 133, correspondiente al día 13 siguiente, se ordena la formación del CENSO ELECTORAL GENERAL DE RESIDENTES MAYORES DE EDAD Y DE VECINOS CABEZAS DE FAMILIA, y la Orden de la misma Presidencia, del 21 del mismo mes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 145, correspondiente al día 25 y en el de la Provincia, núm. 121, del 31 del repetido mes de Mayo de 1951, da las normas para la formación, y a cuyo efecto con fecha 5 del corriente mes de Junio la Junta Central del CENSO ELECTORAL remite a esta Provincial las INSTRUCCIONES pertinentes al efecto.

Al objeto de llevar a su debido cumplimiento cuanto se ordena en mentadas disposiciones, se procederá por esa JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO a su urgente renovación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, artículo 2.º del Decreto de 29 de Septiembre de 1945 (B. O. del E. de 4 de Octubre, número 277), y artículo 9.º del Decreto de 8 de Mayo de 1947 («B. O. del E. núm. 160 del 9 de Junio de 1947), con envío a esta Provincial de copia del acta correspondiente a la sesión de constitución.

La formación del CENSO se lleva

rá a cabo por el Instituto Nacional de Estadística, bajo la inspección de la Junta Central del Censo, y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales.

La Delegación Provincial de Estadística, en 31 de Julio próximo, remitirá A LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL LAS LISTAS PROVISIONALES DE ELECTORES para su exposición al público en los días 5 al 15 de Agosto, hasta cuya fecha admitirán reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores, que deberán justificarse con certificaciones del padrón de habitantes, para probar la residencia, y del Juzgado Municipal para la edad o el fallecimiento; la justificación de errores se probará por medio de comparecencia por escrito ante el Presidente de la Junta Municipal del propio elector, en que manifieste el error padecido, siendo avalada su comparecencia por dos vecinos cabezas de familia.

Las JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL, una vez finalizado el plazo de exposición al público, devolverán a los Delegados de Estadística las listas electorales que no hayan sido objeto de reclamación, con diligencia, al pie de la misma, de tal circunstancia, y las listas reclamadas, con los documentos objeto de la reclamación, las ENVIARÁN INMEDIATAMENTE AL PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL,

Con fecha 15 de Octubre próximo, la Excma. Diputación Provincial remitirá a las JUNTAS MUNICIPALES los ejemplares que determina la Ley electoral de las listas electorales definitivas, impresas.

LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL informará con toda urgencia a la Secretaría de la JUNTA CENTRAL, de las cantidades en que se cifren las atenciones de las JUNTAS por razón de los trabajos de información del presente CENSO GENERAL, (remuneraciones de Secretarios y personal auxiliar, asistencias y dietas para Presidentes y Vocales, por sus reuniones y material de oficina inventariable y no inventariable).

Se recomienda la más estricta observancia de las normas que se dicten para la más eficaz colaboración de las JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL en las operaciones de formación del presente CENSO GENERAL, poniendo el máximo interés y celo en el cumplimiento de estas instrucciones y posibles futuras normas, así como en lo relativo a plazos y fechas en las distintas fases del trabajo que se encomienda a las JUNTAS DEL CENSO; juzgando, por obvio, innecesario recordarle las facultades, obliga-

ciones y responsabilidades que al efecto establece la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

León, 14 de Junio de 1951.—El Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, Félix Buxó Martín. Sres. Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral.

2197

*Acta de constitución de esta Junta celebrada el día 14 de Junio de 1951*

Previo convocatoria hecha por la Presidencia, en la forma que determina la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en primera convocatoria, se reúnen el día catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, a las seis de la tarde, en el Palacio de Justicia, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente de la Audiencia provincial, los señores siguientes: D. Joaquín López Robles, D. Eduardo de Paz del Río, D. Antonio Mantero Naranjo, D. Ismael Norzagaray Vivas, D. Maximino González Puente, D. Enrique Sánchez Sanz, D. José Díez Campelo, D. Jacinto Achútegui Aróstegui y D. José Peláez Zapatero, Secretario de la Excma. Diputación provincial y como tal, Secretario de la Junta provincial del Censo Electoral.

Abierta la sesión, se da lectura por el Sr. Secretario a telegrama de la Junta Central del Censo Electoral, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de Mayo y Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 21 del mismo mes, así como de las instrucciones remitidas por la Junta Central del Censo para la formación del Censo Electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, así como el artículo 11 de la citada Ley Electoral y disposiciones relacionadas.

Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la sesión es constituir la Junta provincial, de conformidad a las instrucciones recibidas de la Junta Central del Censo, declarándola constituida con los señores siguientes, a quienes por Ministerio de la Ley corresponde formar parte de la misma:

Presidente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial D. Félix Buxó Martín; Vicepresidente, el Director del Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media «Padre Isla», D. Joaquín López Robles; Vocales: el Diputado primero del Ilustre Colegio de Abogados D. Eduardo de Paz del Río, el Notario más antiguo, con residencia en la Capital D. José López y López, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, D. Jesús Dapena Mosquera; el Delegado provincial de Estadística, D. Antonio Mantero Naranjo; el Director de la Sociedad Económica de Amigos del País, por ostentar el Presidente la representación de la Cámara Oficial

de Comercio e Industria, D. Ismael Norzagaray Vivas; el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, Don Maximino González Puente; el Jefe del Sindicato provincial de Industrias Químicas, Don Anastasio Vélez Bajo; el Jefe del Sindicato provincial de la Construcción D. Enrique Sánchez Sanz; el Jefe del Sindicato provincial de Hostelería, D. José Díez Campelo; el Jefe del Sindicato provincial de Combustible D. Juan José Oviden Sáenz; el Jefe del Sindicato provincial del Metal, D. Jacinto Achútegui y Aróstegui; el Jefe del Sindicato provincial de Transportes, D. Martiniano Fernández Fernández; el Jefe del Sindicato provincial de Ganadería, D. Félix Pastor Alonso; el Jefe del Sindicato provincial de Alimentación, D. Nicanor Láiz Robles; el Jefe del Sindicato provincial de la Piel, D. Aristides Ferrero; el Jefe del Sindicato provincial Textil, D. Cipriano García Lubén, y Secretario, el de la Diputación, D. José Peláez Zapatero.

Vocales Suplentes: del Sr. Director del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media, el Sr. Director del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Juan del Enzina», D. Gerardo Rodríguez Salcedo; del Diputado primero del Ilustre Colegio de Abogados, D. Higinio Guerra Vácarce; del Notario más antiguo, don Javier Alfaya Pérez; del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, el Magistrado suplente primero, D. Carlos Hurtado Gómez; del Delegado de Estadística, D. José Rodríguez Rojas; del Director de la Sociedad Económica de Amigos del País, D. Pablo Morillo Hernández; del Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, D. Luis Rojo Melero; del Jefe del Sindicato de Industrias Químicas, D. Angel Suárez Ema; del Jefe del Sindicato de la Construcción, D. Miguel Melgar Alvarez; del Jefe del Sindicato de Combustible, D. Jesús Vázquez Moro; del Jefe del Sindicato de Transportes, D. Agustín Muñumer Blanco; del Jefe del Sindicato de la Alimentación, D. Marcelino Fernández Díez; del Jefe del Sindicato de Hostelería, D. Eliseo González Omar; del Jefe del Sindicato del Metal, D. Segundo Rodríguez Colmenares; del Jefe del Sindicato de Ganadería, D. Santiago Lescún Roldán; del Jefe del Sindicato de la Piel, D. Santiago Lescún Roldán; del Jefe del Sindicato Textil, D. José del Palacio Estébanez.

Seguidamente se acuerda señalar las siguientes cifras para los gastos que se originen a las Juntas municipales de la Provincia con motivo de la formación del Censo de que se trata. Para dietas de los Vocales, 140.000 ptas., para gratificaciones a los Secretarios, 44.100 ptas., para remunerar al personal auxiliar, 65.850 ptas., para material no inventariable



28.792 ptas. y para material inventariable, 3.838 ptas.

Por lo que respecta a los gastos de esta Junta provincial, se fijan en las cifras siguientes: Para dietas de los Sres. Vocales, 8.000 ptas., para gratificación al Secretario, 4.000 pesetas, para remunerar al personal auxiliar 4.000 ptas., para gastos de material no inventariable, 2.648 ptas. y para material inventariable, 352 ptas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, a las seis y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta, habiendo de expedirse de la misma dos copias: una para remitir al Sr. Presidente de la Junta Central del Censo y otra para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de la Real Orden de 26 de Agosto de 1907, de lo que yo, el Secretario, certifico.

León, 15 de Junio de 1951.—El Presidente, Félix Buxó Martín.—El Secretario, José Peláez. 2196

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León

CONCURSO para la selección del profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino, de esta Provincia.

Este Patronato abre el presente concurso para dotar de Profesorado al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino, de esta Provincia, de modalidad agrícola y ganadera, que habrá de iniciar sus actividades en el próximo curso de 1951-52, de conformidad con las normas que a continuación se detallan:

1.º.—Las plazas a cubrir son: Un profesor titular de cada uno de los Ciclos de Matemáticas, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza y de Formación Manual y un Profesor especial de Dibujo para el Ciclo de Formación Manual. Este Profesorado deberá encargarse de las enseñanzas correspondientes al primer curso de dicho Centro, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria del Decreto de 26 de Mayo de 1950.

2.º.—Los solicitantes que tomen parte en este concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 21 años de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales

d) No estar incapacitado para desempeñar cargos públicos.

e) Los clérigos demostrarán además la autorización de su Ordinario y las mujeres la prestación del Servicio Social.

f) Finalmente, se acreditará la posesión del Título requerido como indispensable para el correspondiente ciclo de estudios o del resguardo del depósito para obtenerlo, así co-

mo cuantos otros méritos quiera alegar el concursante. Los títulos exigidos para cada ciclo se especifican en el citado Decreto de 26 de Mayo de 1950 (B. O. del Estado de 14 de Junio siguiente).

3.º La nacionalidad española así como la edad del concursante se demostrarán mediante certificación expedida por el Registro Civil respectivo, legalizada y legitimada en su caso.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la certificación del Registro de Penados y Rebeldes mas una declaración jurada suscrita por el interesado en la que hará constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social de la Mujer la certificará la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

4.º.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa, tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta días comuniquen por telegrama al Presidente del Patronato Provincial su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo, o en su caso de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes presentará en la Secretaría de este Patronato (sita en el Palacio Provincial), de diez a trece horas, una instancia dirigida al Presidente y acompañada de toda la documentación a que se refiere el núm. 3.º, no concediéndose en ningún caso ampliaciones del plazo para completar la documentación.

5.º.—En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán ochenta y cinco pesetas por derechos de concurso y formación de expediente.

6.º.—Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en Villablino, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica, y tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de su nombramiento.

7.º.—A partir de su toma de posesión disfrutará la retribución anual de 12.000 ptas. los Profesores titulares y de 10.000 ptas. el Profesor especial de Dibujo, que serán satisfechas con cargo al Presupuesto especial

del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Además disfrutará todos ellos de una gratificación inicial de carácter fijo del quince por ciento de su sueldo anual, que será abonada por el Patronato Provincial con cargo a las subvenciones concedidas por la Diputación y el Ayuntamiento de Villablino, y casa habitación, o en su defecto, la gratificación por dicho concepto que este Patronato acuerde, que será satisfecha con cargo a la subvención del Ayuntamiento citado.

8.º.—De conformidad con lo dispuesto por la Base XII de la Ley de 17 de Julio de 1949, los nombramientos, así de Profesores titulares como de especiales, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a continuar en el ejercicio del cargo. Del mismo modo el Ministerio de Educación Nacional en cualquier momento podrá declarar el cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y de este Patronato.

León, 18 de Junio de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.

2211

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 220 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Esla.

Términos municipales en que radiarán las obras: Gradefes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se

refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 21 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrécio Ruiz-Valdepeñas.  
2158 Núm. 567.—89,10 ptas.

### Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Vega de Valcarce. 2209

Formado por los Ayuntamientos que siguen, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1950, queda de manifiesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Valcarcel 2187

### Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Al objeto de oír reclamaciones si las hubiere, se encuentra de manifiesto al público en las oficinas de esta Secretaría municipal, el padrón de arbitrios de vinos y carnes del año de 1950, de todos los pueblos de este Municipio, por espacio de diez días.

Priaranza del Bierzo, 11 de Junio de 1951.—El Alcalde, (ilegible)  
2186

### Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1951;  
Soto de la Vega 2213

### Administración de justicia

Juzgado municipal de León  
Don Francisco del Río Alonso, Juez Municipal accidental de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cog-

nición a instancia de D.<sup>a</sup> Felisa Palarés Martínez y su esposo D. Martín Jesús Rodríguez López, contra D.<sup>a</sup> Teodora Díez Trapote y su esposo D. Jesús Rodríguez López, sobre reclamación de 5.000 pesetas, en cuyos autos han sido embargados bienes de la propiedad de los demandados, habiéndose acordado sacarlos a pública subasta para lo que se señaló el día veintiocho del actual a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Cinco mesas de madera de chopo imitación pino, con tablero de mármol negro, tasadas en ochenta pesetas cada una.

Una mesa igual a la anterior, con el mármol roto, cincuenta pesetas.

Dos mesas de madera de 2,48 de largo, ciento veinte pesetas las dos.

Una mesa de madera de 2 metros de largo, cincuenta pesetas.

Ocho sillas de madera con respaldo, ciento sesenta pesetas las ocho.

Una cafetera marca «Omega», de una sola porta, mil doscientas pesetas.

Se hace saber a los que quieran tomar parte en la subasta, que será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Francisco del Río Alonso.—P. S. M., Miguel Torres.  
2175 Núm. 578.—51,70 ptas.

### Requisitoria

Juan García Pérez, hijo de Juan y de Jesusa, natural de Sobrado y vecino últimamente de Sobrado (León), de estado soltero, de oficio labrador, de 24 años de edad, encartado en expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante D. Manuel Pedruelo Delgado, Teniente de Infantería, Juez instructor del Regimiento de Infantería número 32, de guarnición en la Plaza de Valladolid.

Valladolid, 11 de Junio de 1951.—El Teniente Juez instructor, Manuel Pedruelo Delgado. 2155

### Anuncios particulares

#### EDICTO

Yo, Don Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde. Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la Ciudad de Ponferrada, hago constar:

Que a requerimiento de D. Nicófor Fernández Trigales, en nombre y representación de D. Agustín Domínguez González, mayor de edad,

casado, propietario y vecino de Ambasaguas, Ayuntamiento de Encinedo, se ha iniciado acta de notoriedad, que autoriza el Notario que suscribe, con fecha veintidós de Mayo del corriente año, para justificar el aprovechamiento de doscientos litros de agua por segundo, durante todos los días del año, derivadas del Río Santa Eulalia, al sitio de la «Vega», en término de Ambasaguas, Ayuntamiento de Encinedo, finalizando en el citado Río Santa Eulalia, lo que mediante este edicto se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar los expresados derechos caso de considerarse perjudicados.

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el artículo 70 del Vigente Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

Ponferrada, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Notario, Manuel Alvarez de la Braña.  
2110 Núm. 571.—66,00 ptas.

### 103 Comandancia de la Guardia civil

#### ANUNCIO

#### Subasta de escopetas

A las once horas del día 1.º de Julio próximo, se verificará en esta Casa cuartel, subasta pública de escopetas, recogidas a los infractores de la vigente ley de caza. Los licitadores se presentarán con la documentación correspondiente.

#### Subasta de chatarra

El mismo día y seguidamente, se procederá en esta misma Casa cuartel, a la subasta de chatarra que preceptúa el artículo 57 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, debiendo presentarse los licitadores con los documentos necesarios que acrediten su personalidad.

León, 16 de Junio de 1951.—El Teniente Coronel Primer Jefe, (ilegible).  
2198 Núm. 575.—34,65 ptas.

### Presa Vocicas y Linares

El Sr. Presidente de este cauce convoca a todos los partícipes a Junta general para el día 24 del presente, hora de las once en el local de la casa escuela de Barrio, en la cual se dará a saber el presupuesto y se tratará del arreglo del agua para la actual campaña.

Barrio de Nuestra Señora a 15 de Junio de 1951.—El Presidente, Pedro Robles.—El Secretario, Cándido Fernández.

2193 Núm. 572.—21,45 pts.